

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Rute

Núm. 6.974/2015

Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por licencias de actividad para la apertura de establecimientos, Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de actividades deportivas municipales, Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de instalaciones deportivas municipales, y Ordenanza fiscal reguladora de las tasa por los usos privativos y aprovechamientos especiales derivados de la ocupación del dominio público local con quioscos y contenedores, cuya aprobación inicial fue realizada por el Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, procediéndose, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la publicación del texto íntegro de dichas modificaciones, las cuales, como Anexo, se une al presente anuncio.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE ACTIVIDAD PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

...

Artículo 5º. Tarifa

Las cuotas de tarifa para cada tipo de procedimiento son:

-Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de Calidad Ambiental (excepto las sujetas al trámite de calificación ambiental a través de declaración responsable): 450,00 €

-Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de Calidad Ambiental, sujetas al trámite de calificación ambiental a través de declaración responsable: 250,00 €.

..."

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS USOS PRIVATIVOS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON QUIOSCOS Y CONTENEDORES.

...

Artículo 1. Objeto y Fundamentación

1. Constituyen el objeto de la presente Ordenanza las utilizaciones privativas o aprovechamientos por la ocupación de terrenos de dominio y/o uso público con quioscos y con contenedores de recogida de ropa y de aceite.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible y en consecuencia será objeto de esta exacción la ocupación del suelo de dominio y uso público con alguno de los siguientes aprovechamientos:

- a) Quioscos permanentes, cualquiera que sea el uso que se le dé, anclados o no en la vía pública.
- b) Quioscos temporales.
- c) Contenedores de recogida de ropa y zapatos.
- d) Contenedores de recogida de aceite usado para su reciclaje.

..."

Artículo 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será resultado de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas en función del tiempo de autorización y superficie ocupada:

CLASE DE AUTORIZACIÓN	TARIFA
Autorización permanente de quiosco, por m ² o fracción y año:	93 € 100€
Autorización temporal, por m ² y mes, o fracción	11 € 15 €
Autorización de contenedor de recogida de ropa, aceite u otros similares, por m ² o fracción y año:	150 €

..."

Artículo 8. Gestión

1. La tasa regulada en esta Ordenanza es independiente y compatible con la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes, si bien el año de inicio del aprovechamiento se podrá prorratear por trimestres naturales.

..."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 4º. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar las tarifas reguladas en el siguiente cuadro:

1. Por la realización de las siguientes actividades:

A. Escuelas Deportivas Municipales y condición física:

Pilates	17,00 €/mes - 9,00 €/15días - 4,00 €/día.
Bádminton	14,50 €/mes - 8,00 €/15días - 3,00 €/día.
Aerobic	14,50 €/mes - 8,00 €/15días - 3,00 €/día.
Artes Marciales	14,50 €/mes - 8,00 €/15días - 3,00 €/día.
Gimnasia de mantenimiento	14,50 €/mes - 8,00 €/15días - 3,00 €/día.
Yoga	11,50 €/mes - 6,00 €/15días - 2,00 €/día.
Participación en escuelas deportivas	8,00 €/mes - 5,00 €/15días - 1,50 €/día.
Gimnasia de mantenimiento para 3ª edad	4,00 €/mes - 2,50 €/15días - 0,50 €/día.

..."

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones

En aras de satisfacer los principios tributarios de capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos, de justicia y progresividad, recogidos en el artículo 31 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se prevén para los sujetos pasivos que acrediten mediante copia compulsada de la última declaración del IRPF o certificado oficial equivalente, una percepción de rentas anuales brutas de la unidad familiar inferiores a 12.500 € 22.500 €, las siguientes bonificaciones:

	Porcentaje de bonificación
a) En caso de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa	50 % (en todas las actividades)
b) Pensionistas	100 % (en todas las actividades)
c) Desempleados e hijos de desempleados	50 % (en todas las actividades)

..."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

A. PISCINA MUNICIPAL.	
DÍAS LABORABLES	
Infantil (hasta 14 años):	2,10 €
Adulto (15 años en adelante):	2,70 €
SÁBADOS Y FESTIVOS	
Infantil (hasta 14 años):	2,70 €
Adulto (15 años en adelante):	3,50 €
ABONOS DE 15 DÍAS	
Infantil (hasta 14 años):	18,00 € 16,90 €
Adulto (15 años en adelante):	23,00 € 21,50 €
Familiar:	45,00 € 42,30 €
ABONOS DE MEDIA TEMPORADA	
Infantil (hasta 14 años):	34,00 € 33,80 €
Adulto (15 años en adelante):	43,00 € 42,90 €
Familiar:	85,00 € 84,50 €
ABONOS DE TEMPORADA	
Infantil (hasta 14 años):	65,00 €
Adulto (15 años en adelante):	85,00 € 84,50 €
Familiar:	167,00 € 166,40 €
BONOS DE 5 DÍAS	
Infantil (hasta 14 años):	10,00 €
Adulto (15 años en adelante):	12,50 €
BONOS DE 10 DÍAS	
Infantil (hasta 14 años):	18,50 €
Adulto (15 años en adelante):	24,00 €
BONOS DE 20 DÍAS	
Infantil (hasta 14 años):	35,00 €
Adulto (15 años en adelante):	45,00 €

El abono de temporada comprende desde el día de obtención hasta el cierre de temporada. El abono de media temporada comprende 30 días continuos dentro de los meses de julio y agosto. El abono de 15 días permite el uso durante 15 días no continuos dentro de los meses de julio y agosto.

Los bonos comprenden 5, 10 o 20 usos diarios que tendrán vigencia durante toda la temporada anual de apertura de la piscina, sin que tengan que referirse a períodos continuos.

..."

Artículo 5. Beneficios Fiscales

..."

3. Asimismo, en aras de satisfacer los principios tributarios de capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos, de justicia y progresividad, recogidos en el artículo 31 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 58/2003 General Tributaria se bonificará en un 50 % la cuota por el uso de la sala de musculación, para los sujetos pasivos que acrediten mediante copia compulsada de la última declaración del IRPF o certificado oficial equivalente, una percepción de rentas anuales brutas de la unidad familiar inferiores a 12.000 € 22.500 €, y que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, de pensionistas, o de desempleados e hijos de desempleados.

..."

En aras de satisfacer los principios tributarios de capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos, de justicia y progresividad, recogidos en el artículo 31 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se prevén para los sujetos pasivos que acrediten mediante copia compulsada de la última declaración del IRPF o certificado oficial equivalente, una percepción de rentas anuales brutas de la unidad familiar inferiores a 22.500 €, las siguientes bonificaciones:

...

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, 29 de diciembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.